

ORDENANZA N°: 4267/11.-

Ramallo, 22 de setiembre de 2011

VISTO:

La necesidad de sostener un sistema de protección en las calles, espacios públicos y plazas; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en práctica políticas, estrategias y medidas de prevenciones efectivas y sustentables en el tiempo;

Que todas las iniciativas que se tomen para prevenir el delito deben respetar los derechos humanos y el imperio de la ley;

Que este proyecto tiene como objetivo mejorar la fluidez de la circulación vehicular, controlar el transporte público de pasajeros, evitar accidentes de tránsito, prevenir el delito y desórdenes que se suscitan en la nocturnidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno Municipal deberá crear un Cuerpo Especial de Inspectores para sostener un sistema de protección en calles, espacios públicos y plazas en todo el Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) La Secretaría de Gobierno deberá: **a** - Abrir un registro de inscripción a aspirantes para ampliar el Cuerpo de Inspectores Municipales, los cuales deberán tener compromiso, disciplina y una sólida preparación.

b- Reforzar partidas presupuestarias a tal fin.

c- Establecer una estrategia global de prevención de accidentes y delitos.

d- Realizar con el cuerpo de inspectores existentes y los aspirantes una intensa capacitación en reglamentación de tránsito, transporte, normatividad vigente y manejo adecuado de motocicletas, todo a cargo de expertos la cual deberá ser periódico (mínimo cada 6 meses).

e- Establecer una jornada laboral diferenciadas (4 horas por día) lo que permitirá cubrir las 24 horas del día.

f- Establecer un sistema de participación de multas cobradas, a distribuir con los agentes que actuaron en forma activa a mes vencido.

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proveer de motocicletas al Cuerpo de Inspectores para que puedan realizar su trabajo, el uso de la misma es un factor importante para la movilidad, velocidad y gran radio de operación.

ARTÍCULO 4º) El Cuerpo de Inspectores Especiales deberán ser **“OJOS EN LAS CALLES”**, o sea que realizarán un trabajo de vigilancia para prevenir el delito y los problemas que acarrea la nocturnidad.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SETIEMBRE DE 2011.